



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO N° 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,60 € Anual particulares ..... 62,35 € Semestral particulares ..... 34,20 € Trimestral particulares ..... 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2008

Miércoles 27 de Febrero

Núm. 24

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**PAG.**

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.	
Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones según la Ley 30/1992.....	2
Citación para notificación Actas de infracción/liquidación .....	3
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
Solicitud concesión aprovechamiento de aguas públicas en Santa Cruz de Yanguas .....	3
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en Sotillo del Rincón.....	3
Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas .....	6

### II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Modificación plantilla y relación de puestos de trabajo de personal laboral.....	7
Modificación relación de puestos de trabajo de personal funcionario .....	7
Concurso adjudicación del servicio de medidas higiénico-sanitarias para prevención de legionelosis .....	8
Aprobación PPC y Servicios municipales 2008.....	8
Aprobación FCL 2008 y plan complementario .....	9
Aprobación Plan de Obras menores 2008 .....	9

### AYUNTAMIENTOS

BARAONA	
Aprobación provisional presupuesto general 2008.....	9
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Edicto de vehículos abandonados .....	9
BARCA	
Corrección errores.....	9
BOROBIA	
Aprobación ordenanza venta ambulante no sedentaria.....	10
Aprobación padrón de aguas, basuras y alcantarillado .....	10
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Cuenta general 2006.....	10
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Aprobación padrón municipal de agua 2007 y basura y alcantarillado 2008.....	10
Aprobación inicial presupuesto general 2007 .....	10
ESPEJÓN	
Convocatoria para la adjudicación de venta de viviendas de protección pública.....	10
VELILLA DE LOS AJOS	
Padrón tasa prestación servicio recogida de basuras .....	14
ARANCÓN	
Aprobación presupuesto general 2008 .....	15
ÓLVEGA	
Aprobación definitiva modificación ordenanza servicio de alcantarillado .....	15
FUENTECAMBRÓN	
Aprobación presupuesto general 2007 .....	15
ARÉVALO DE LA SIERRA	
Modificación tasa recogida domiciliar de basuras .....	15
Modificación ordenanza abastecimiento de agua potable .....	16
CUBO DE LA SOLANA	
padrón recogida de residuos sólidos año 2008 .....	16
CARACENA	
Aprobación definitiva padrón de aguas .....	16
CARRASCOSA DE ABAJO	
Subasta de coto de caza .....	16

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

VILLANUEVA DE GORMAZ	
Subasta de coto de caza.....	16
ONCALA	
Cuenta general presupuesto 2006.....	16
LAS ALDEHUELAS	
Cuenta general presupuesto 2006.....	16
ESTEPA DE SAN JUAN	
Cuenta general presupuesto 2006.....	17
CASTILFRÍO DE LA SIERRA	
Cuenta general presupuesto 2006.....	17
AUSEJO DE LA SIERRA	
Cuenta general presupuesto 2006.....	17
VIZMANOS	
Cuenta general presupuesto 2006.....	17
MONTEJO DE TIERMES	
Solicitud licencia ambiental y urbanística para instalación de aprisco .....	17
TEJADO	
Cuenta general 2006.....	17
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Aprobación definitiva expediente nº 2/07 de modificación de créditos.....	17
MANCOMUNIDAD "CAMPO DE GÓMARA"	
Presupuesto general 2007 .....	18
MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS "RÍO IZANA"	
Aprobación inicial modificación Estatutos de la Mancomunidad.....	18
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Modificación puntual nº 13 de las Normas Subsidiarias municipales de El Royo.....	18
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.214 .....	24
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.624 .....	24
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.345 .....	24
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.160 .....	24

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

*COMUNICACIÓN de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.*

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

*Interesado:* Haji Kanteh.

*I.P.F.:* E-006778408.

*Tipo de propuesta:* Suspensión de la prestación durante un mes.

*Fecha inicial:* 17-12-2007.

*Hecho/motivo:* No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

*Fundamentos de derecho:* Artículo 24.3a y 47.1a) del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Or-

den Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 8 de agosto), con la redacción dada por la Ley 62/2003 de 31 de diciembre.

Soria, 14 febrero 2008.- El Director Provincial, Pedro Jiménez Tapia. 529

---

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SORIA

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 del art. 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de Noviembre de 1992) y, haciendo uso de lo que determina la citada disposición, por el presente Edicto se cita a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación para que comparezcan ante esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, sita en C/ Vicente Tutor, nº 6- 3ª pta., al objeto de notificarles las Actas de Infracción/Liquidación que se especifican y que no han podido ser comunicados por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

En caso de que, en el plazo de 10 días, contados a partir de la exposición del presente Edicto, no compareciesen los interesados o sus representantes legales se procederá a tramitar los mismos reglamentariamente.

Se advierte a los interesados que en el término de 15 días, desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante el órgano competente para su resolución escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 del R.D.Leg. 5/2000 de 4 de agosto (B.O.E. 8.8.2000) y 17 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 3 de Junio).

EMPRESA	Nº EXPTE.	INFRACCIÓN
ACTAS DE INFRACCIÓN		
- ANTONIO MIRALLES MUR	A.I. 1422008000000302	Arts. 13.2 Y 102 T.R. LGSS, R.D.Leg.1/94, 20 de junio
- ANTONIO MIRALLES MUR	A.I. 1422008000000403	Arts. 2.2 y 20.1 R.D.Leg.5/2000, 4 de agosto
- ANTONIO MIRALLES MUR	A.I. 1422008000000201	Art. 36 aptos. 1 y 3 Ley Org. 4/2000, 11 de enero
ACTAS DE LIQUIDACIÓN CUOTAS		
- ANTONIO MIRALLES MUR	A.L. 422008000000172	Arts. 2.2 y 20.1 R.D.Leg.5/2000, 4 de agosto

Soria, 15 de febrero de 2008.- La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Mª Paloma Ibáñez Díez. 554

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

### NOTA ANUNCIO

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Yanguas ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

#### CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Santa Cruz de Yanguas.

Objeto: Cambio del punto de toma en la concesión que ya tiene otorgada.

Cauce: Río Baos.

Municipio: Santa Cruz de Yanguas (Soria).

Según la documentación presentada la captación existente en el arroyo se desplazará 130 m., aproximadamente, aguas arriba de la existente y consistirá en un azud de hormigón en el que se situará la embocadura de una tubería de PVC. conectada a una arqueta de toma.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de febrero de 2008.- El Comisario de Aguas. P.D., El Comisario adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.527

---

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso doméstico y riego de jardines, en el término municipal de Sotillo del Rincón (Soria), con referencia CP-2508/2006-SO (ALBERCA-INY).

#### 1. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Dª Cristina González Moreno (34924768G), D. José Luis de Pablo Manrique (16660514G) y Dª María del Pilar Jiménez Alvarez (16659213Z), con domicilio a efectos de notificación en Calle de Arapiles, Nº 18, 28015 - Madrid, solicitaron con fecha 11 de julio de 2006 una concesión de aguas subterráneas, en el término municipal de Sotillo del Rincón (Soria), por un volumen máximo anual de 6.689,52 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 3 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,21 l/s, con destino a uso doméstico y riego de jardines, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 20 de diciembre de 2006 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, de fecha 5 de enero de 2007, así como en el Ayuntamiento de Sotillo del Rincón según certificado del mismo de fecha 12 de febrero de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

a) La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 26 de octubre de 2006 manifestó la incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

b) La Delegación Territorial de Soria de la Junta de Castilla y León, con fecha 27 de diciembre de 2006 informó favorablemente la solicitud.

c) Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 3 de noviembre de 2006, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 29 de octubre de 2007.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes,

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUE-RO, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVE:

OTORGAR a D<sup>a</sup> Cristina González Moreno (34924768G), D. José Luis de Pablo Manrique (16660514G) y D<sup>a</sup> María del Pilar Jiménez Álvarez (16659213Z), la presente concesión de aguas subterráneas, con un volumen máximo anual de 6.179 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 3 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,2 l/s, en el término municipal de Sotillo del Rincón (Soria), con destino a uso doméstico y riego de jardines, de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Nombre del titular: D<sup>a</sup> Cristina González Moreno (34924768G), D. José Luis de Pablo Manrique (16660514G) y D<sup>a</sup> María del Pilar Jiménez Álvarez (16659213Z).

Tipo de uso: Doméstico y Riego (abastecimiento de vivienda con 20 personas y riego de 0,6084 ha. de jardines).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 6.179 m<sup>3</sup>/año

Caudal máximo instantáneo total: 3 l/sg

Caudal medio equivalente total: 0,2 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica: Sin Clasificar.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Numero total de captaciones: 1.

Características de la captación 1<sup>a</sup>:

Nombre de la captación: toma 1

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: unidad hidrogeológica: sin clasificar.

Tipo de captación: Sondeo de 55 m. de profundidad, y 180 mm. de diámetro.

### LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Topónimo: Calle Mariano Íñiguez nº 19

Término municipal: Sotillo del Rincón.

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. del huso 30: (533106, 4642402)

Polígono/parcela: -

Volumen máximo anual de la captación: 6.179 m<sup>3</sup>/año

Caudal medio equivalente de la captación: 0,2 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 3 litros/seg.

Potencia de la bomba: 3 cv.

Uso número 1 de la captación 1<sup>a</sup>:

Uso al que se destina el agua: Doméstico (20 personas), en el término municipal de Sotillo del Rincón (Soria)

### LOCALIZACIÓN DEL USO:

Topónimo: Calle Mariano Íñiguez nº 15 y nº 19

Término municipal: Sotillo del Rincón.

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. del huso 30: (533106, 4642402)

Polígono/parcela: -

Características descriptivas del uso: Doméstico (abastecimiento de vivienda con 20 personas) en el término municipal de Sotillo del Rincón (Soria)

Volumen máximo anual: 1.314 m<sup>3</sup>/año

Caudal medio equivalente: 0,04 litros/seg

Caudal máximo instantáneo: 3 litros/seg

Uso numero 2 de la captación 1<sup>a</sup>:

Uso al que se destina el agua: Riego de jardines (0,6084 ha).

### LOCALIZACIÓN DEL USO:

Topónimo: Calle Mariano Íñiguez nº 15 y nº 19

Término municipal: Sotillo del Rincón.

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. del huso 30: (533106, 4642402)

Polígono/parcela: -

Características descriptivas del uso: Riego de 6.084 m<sup>2</sup> de jardines en el término municipal de Sotillo del Rincón (Soria).

Volumen máximo anual: 4.865 m<sup>3</sup>/año

Caudal medio equivalente: 0,16 litros/seg

Caudal máximo instantáneo: 3 litros/seg

## 2. CONDICIONES

### 2.1.- CONDICIONES GENERALES:

2.1.1.- El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2.- Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3.- El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados, (art. 55.4 del T.R.L.A.).

2.1.4.- En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación, (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5.- El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6.- La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7.- El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación

forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8.- Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9.- Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10.- Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11.- El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13.- El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que

ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16.- Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1.- El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada, (artículo 61.4 T.R.L.A.).

2.2.2.- El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3.- Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción de infraestructuras de riego, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable, (artículo 115.2.J R.D.P.H.).

2.2.4.- La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.2.5.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a con-

tar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005. BOE 23.02.2005), El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Soria, febrero de 2008.- El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 528

— —

## INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

En el Registro de Aguas, Sección C, tomos 262 y 260, figuran las siguientes inscripciones relativas a varios aprovechamientos de aguas subterráneas:

### TOMO 262/HOJA 1

- Clave: C-262-001-25.901-R-SO-0299
- Unidad hidrogeológica: 02.99
- Clase y afección: Abastecimiento población (sondeo).
- Nombre del titular: Ayuntamiento de Soria. N.I.F. P-4227700 D
- Lugar, término y provincia de la toma: Barrio Oteruelos, Soria.
- Caudal máximo (l/s): 1,02
- Caudal medio equivalente (l/s): 0.05
- Potencia y mecanismo de elevación (c.v.): 3
- Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 548
- Título de derecho: Ser titular de un aprovechamiento con anterioridad al 1 de enero de 1986.

### TOMO 262/HOJA 3

- Clave: C-262-003-25.903-R-SO-0299
- Unidad hidrogeológica: 02.99
- Clase y afección: Abastecimiento población (sondeo).
- Nombre del titular: Ayuntamiento de Soria. N.I.F. P-4227700 D.
- Lugar, término y provincia de la toma: Barrio Pedrajas, Soria.

- Caudal máximo (l/s): 1,25
- Caudal medio equivalente (l/s): 0,08
- Potencia y mecanismo de elevación (c.v.): 0
- Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 821
- Título de derecho: Ser titular de un aprovechamiento con anterioridad al 1 de enero de 1986.

### TOMO 260/HOJA 100

- Clave: C-260-100-25.800-R-SO-0210
- Unidad hidrogeológica: 02.10
- Clase y afección: Abastecimiento población (sondeo).

- Nombre del titular: Ayuntamiento de Soria. N.I.F. P-4227700 D.

- Lugar, término y provincia de la toma: Barrio Toledillo, Soria.

- Caudal máximo (l/s): 1,00

- Caudal medio equivalente (l/s): 0,14

- Potencia y mecanismo de elevación (c.v.): 3

- Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 1.369

- Título de derecho: Ser titular de un aprovechamiento con anterioridad al 1 de enero de 1986.

Conforme al artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó acumular los procedimientos de extinción de derechos correspondientes a los tres aprovechamientos referenciados, al ser coincidentes en la titularidad y causa que motiva el inicio de este procedimiento de extinción.

El 6 de noviembre de 2007, por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 4 de diciembre de 2007.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal. 568

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### MODIFICACIÓN Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Soria

El Pleno de la Diputación Provincial de Soria, en Sesión de fecha 31 de enero de 2008, adoptó acuerdo de modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de personal Laboral para el año 2008, consistente en la amortización de la plaza de Administrador General de la Residencia de San José en el Burgo de Osma, pasando a ser la dotación de plazas en la categoría de Administrador de cuatro a tres, recogiendo la modificación en la Plantilla y Relación de Puestos de la siguiente forma:

#### PLANTILLA PERSONAL LABORAL

##### Laborales

##### Dotación

#### Grupo II

#### 1- Residencias

1.1. Administrador General 3

#### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Denominación puesto	Subdotación	Dotación	Fijo	Vacante
Administrador general				
Rda. Ntra.Sra. de los Milagros (Ágreda)	1		1	
Rda. Navaleno	1		1	
Rda. Vig. Rivero (S. Esteban)	1			1
Total parcial		3	2	1

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 127 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Soria, 18 de febrero de 2008.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 550

---

#### MODIFICACIÓN Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

El Pleno de la Diputación Provincial de Soria, en Sesión de fecha 31 de enero de 2008, adoptó acuerdo de modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario para el año 2008, de la siguiente forma:

#### A) CREACIÓN DE PUESTOS:

##### RELACIÓN DE PUESTOS

Técnico Medio de Gestión, Grupo B, (A2 en la clasificación de la Ley 7/2007), Administración Especial, nivel de Complemento de Destino 20, C. Específico año 2008: 8.956,62 € anuales y C. Específico para el 2009: 8.956,62 € anuales+459+incremento LPGE; adscrito al Departamento de Intervención, Sección Gestión Tributaria.

#### PLANTILLA

##### Funcionarios

##### Dotación

#### 3- Administración Especial

07- Técnico medio 9

#### B) RECTIFICACIÓN DE ERRORES:

Complementos Personales Transitorios (CPT): De conformidad con lo dispuesto en la DT 5ª de la Ley 51/2007 de 26 de diciembre de 2007, en la que se recoge el criterio a seguir en la aplicación de los Complementos Personales Transitorios, resulta que los CPT incluidos en la Relación de Puestos de Personal Funcionario para el año 2008, deberían ser los siguientes:

Puesto	CPY 2007	CPT 2008 corregido
Recaudador A	8.346	8.036,76
Recaudador C	14.002	13.759,92
Jefe Serv. proyec. y Med. Amb.	2.694	2.291,40
Director Serv. Agropecuarios	442	79,68
Maquinista imprenta	254	73,80
Admvo. Secc. Contabil.	1.179	0
Arquitecto	135	0

*Puesto de Tesorero (Habilitación Estatal):*

Rectificación de error material en el Complemento Específico.

Puesto: Tesorero.

CE 2008: 34.893,36.

CE 2008 Rectificado: 34.839,36

Sistema de provisión: En la RPT de personal funcionario aprobada consta Libre Designación, debe ser concurso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 127 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Soria, 18 de febrero de 2008.– El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 551

— . . .

## SECRETARÍA GENERAL

Aprobados por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de Febrero de 2008, el Pliego de cláusula administrativas particulares, que ha de regir el concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto el Servicio consistente en medidas higiénico sanitarias para la prevención y control de la legionelosis, con destino a Residencias de Ancianos dependientes dependientes de la Excm. Diputación Provincial, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

### ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIO

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: Servicios-2008/17.

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: medidas higiénico sanitarias para la prevención y control de la legionelosis.

b) Número de unidades a entregar: No.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de entrega: en los centros indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de entrega: hasta el 31 de diciembre de 2008. El contrato, a partir del 1 de enero de 2009 se podrá prorrogar por años naturales.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación. 10.500,00 euros.

#### 5.- Garantías.

a) Provisional: 210,00 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad y código postal: Soria, 42003.

d) Teléfono: 975-10 10 92 y 975 -10 10 97.

d) Telefax: 975-10 10 91.

e) E-mail: secretaria@dipsoria.es y dipsoria.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Requisitos específicos del contratista.* Los establecidos en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- Presentación de las proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.

2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3º.- Localidad y código postal: Soria, 42002.

#### 9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha y hora: el día y hora que se anuncie, con la debida antelación en el tablón de anuncios de la Corporación.

e) Admisión de variantes: No

f) Fecha hasta la cual el licitador mantendrá su proposición: 3 meses.

10.- *Otras informaciones.* En, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- *Gastos del anuncio.* Serán de cuenta del adjudicatario.

Soria, 19 de febrero de 2008.– El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 569

— . . .

## PLANES PROVINCIALES

### PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y CARRETERAS. AÑO 2008.

Aprobado por esta Corporación Provincial en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2008, el "Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales y carreteras 2008 y plan complementario", en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Sexto. 2 de la Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del RD 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, se hace público para general conocimiento, que se halla expuesto en la Secretaría General, a efectos de que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan formularse reclamaciones por quienes se crean con derecho a verificarlo.

Soria, 18 de febrero de 2008.– El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 540a

— . . .

**FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL. AÑO 2008.**

Aprobado por esta Corporación Provincial en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2008, el "Fondo de Cooperación Local 2008 y plan complementario", se hace público para general conocimiento, que se halla expuesto en la Secretaría General, a efectos de que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan formularse reclamaciones por quienes se crean con derecho a verificarlo.

Soria, 18 de febrero de 2008.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 540b

- - -

**PLAN DE OBRAS MENORES. AÑO 2008**

Aprobado por esta Corporación Provincial en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2008, el "Plan de Obras Menores 2008", se hace público para general conocimiento, que se halla expuesto en la Secretaría General, a efectos de que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., puedan formularse reclamaciones por quienes se crean con derecho a verificarlo.

Soria, 18 de febrero de 2008.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 540c

**AYUNTAMIENTOS****BARAONA**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2008, así como la Plantilla de Personal, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Baraona, 9 de febrero de 2008.- El Alcalde, Martín Casado Miranda. 533

**EL BURGO DE OSMA  
CIUDAD DE OSMA****EDICTO VEHÍCULOS ABANDONADOS**

Intentada sin efectos la notificación personal al propietario del vehículo en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica, a cada uno de los interesados que más abajo se indican, lo que a continuación se transcribe literalmente:

"Procedemos a poner en su conocimiento que por parte del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, se ha iniciado un expediente sobre abandono del vehículo del que usted figura como propietario en la jefatura provincial de tráfico.

La presunción de abandono se fundamenta en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y el estado de conservación del vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, en redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, por el presente y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo a ordenar que se notifique al titular del vehículo lo siguiente:

1º.- Se le requiere para que en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la presente notificación, proceda a la retirada del citado vehículo de la vía pública,

2º.- En caso de que transcurridos los quince días, el titular del vehículo no hubiera procedido a la retirada del mismo, se procederá a su retirada por los servicios municipales y a su tratamiento como residuo sólido urbano, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Permiso de circulación.
2. Tarjeta de inspección Técnica con ITV pasada.
3. Seguro obligatorio al corriente de pago.
4. Último recibo pagado del Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Continuándose la tramitación del expediente como residuo sólido urbano, advirtiéndolo que el abandono de vehículos se considera abandono de residuos no peligrosos en vía pública que podría ser sancionado con multa de 600 euros a 30.000 euros, de conformidad con el artículo 35.1.b de la Ley 10/98, de 1 de abril de Residuos.

EMPLAZAMIENTO: Universidad 100

MATRÍCULA: M-6741-SD

MARCA: Fiat. MODELO: Punto.

TITULAR: Silvia López López

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 6 de febrero de 2008.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 534

**BARCA****PRESUPUESTO GENERAL 2008****Corrección de errores**

Publicado el anuncio definitivo del Presupuesto General para el Ejercicio de 2008 de este Ayuntamiento, en el **Boletín**

**Oficial de la Provincia** del día 8 de febrero de 2008, nº 16, y habiéndose detectado error en la transcripción del capítulo 4 Transferencias Corrientes donde dice 6.000 €, debe decir 6.100, lo que se publica para general conocimiento y a los efectos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barca, 14 de febrero de 2008.– La Secretaria-Interventora, Sala López Pérez. 535

## BOROBIA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2008, acordó provisionalmente la imposición de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante no sedentaria en esta localidad.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la anterior Ordenanza estará expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un período de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Borobia, 7 de febrero de 2008.– El Alcalde, Miguel Ignacio Modrego Pardo. 537

— — —

Remitido por la Excm. Diputación Provincial de Soria el padrón de contribuyentes del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Municipio, correspondiente al segundo semestre del año 2007, se exponen al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que sea examinados por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Borobia, 7 de febrero de 2008.– El Alcalde, Miguel Ignacio Modrego Pardo. 538

## MATAMALA DE ALMAZÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Matamala de Almazán, 15 de febrero de 2008.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 539

## SANTA MARÍA DE HUERTA

Aprobado el Padrón de contribuyentes correspondiente a las tasa por la prestación de agua potable y alcantarillado del 2007 y recogida de basuras del 2008, se somete a información

pública durante quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas; de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Santa María de Huerta, 12 de febrero de 2008.– El Alcalde-Presidente, Pascual Valtueña Gutiérrez. 541

— — —

Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2007, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Santa María de Huerta, 14 de febrero de 2008.– El Alcalde-Presidente, Pascual Valtueña Gutiérrez. 542

## ESPEJÓN

*CONVOCATORIA Para la adjudicación en venta de viviendas de protección pública.*

**1.- Finalidad.** Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones que deben reunir los solicitantes de viviendas promovidas por el Ayuntamiento de Espejón (Soria), en virtud del convenio suscrito con la Junta de Castilla y León.

**2.- Ubicación y precios.** Las viviendas ofertadas en el marco de esta Convocatoria se ubican en Calle Vallejuelos s/n, y se corresponden con un bloque de seis viviendas con plaza de garaje, con un precio de 1.019,20 euros m<sup>2</sup> (aproximadamente 92.000,00 €), según superficies y demás datos que obrarán en el expediente de calificación provisional.

**3.- Solicitantes.** Pueden serlo:

3.1. Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.

3.2. Los futuros matrimonios.

3.3. Las unidades monoparentales, entendidas por tales las formadas por personas separadas judicialmente, divorciadas, viudas o solteras, con hijos a su cargo.

3.4. Personas físicas individualmente consideradas.

3.5. Las uniones de hecho se considerarán equiparadas a los cónyuges siempre que se haya mantenido una convivencia análoga a la conyugal, como mínimo, durante un período ininterrumpido de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha convivencia ha de estar debidamente acreditada, mediante

certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León.

En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos. Este documento tendrá como mínimo un año de antigüedad contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran futuros matrimonios aquellas parejas que proyecten contraer matrimonio y formulen declaración expresa en tal sentido.

En este último caso, la celebración del matrimonio deberá acreditarse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del correspondiente contrato. La eficacia de dicho contrato vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de contraer matrimonio en el plazo señalado.

En cuanto al cómputo de miembros de la unidad familiar, computarán como miembros, a los efectos de valoración de las solicitudes, y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se integrarán en su caso:

a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guarda y custodia, en su caso.

b) Los hijos con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive, los hijos mayores de 35 años con minusvalía igual o superior al 33% los ascendientes y los hermanos menores de edad, no emancipados, que carezcan de ascendientes, siempre que simultáneamente no cuenten con ningún tipo de alojamiento independiente, acrediten un tiempo mínimo de convivencia de un año en el período inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud y sus ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional.

#### 4.- Requisitos:

Podrán tener acceso a las viviendas ofertadas los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

4.1. Acreditar unos ingresos corregidos inferiores a 3,5 veces el IPREM, de acuerdo con los siguientes coeficientes:

Nº miembros	1 ó 2	3	4	5	6 o más
Coef. correc.	1	0,93	0,89	0,84	0,79

En los siguientes casos el coeficiente corrector aplicable será el de tramos siguientes al que le hubiera correspondido:

Cuando algún miembro de la unidad familiar sea una persona afectada por alguna discapacidad, en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando se trate de una familia monoparental con hijos menores a cargo.

Cuando se trate de una familia numerosa.

Acreditación de ingresos.

1.- Los ingresos computables se corresponden con la parte general y especial de las rentas del período impositivo, correspondiente a la declaración presentada por cada uno de los

miembros de la unidad familiar. A tal efecto, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.

2.- Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos, junto con una certificación de Hacienda acreditativa de no haber presentado declaración.

Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:

a) Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes del año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes e informe de vida laboral.

b) Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad Social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública de los ingresos percibidos durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) En caso de desempleados, pensionistas o incapacitados laborales, certificado expedido por el Organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.

d) En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.

4.2. Acreditar necesidad de vivienda, por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Carecer de vivienda a título de propietario, inquilino o usufructuario, por encontrarse el solicitante en establecimientos de beneficencia o en viviendas cedidas en precario.

b) Pérdida de vivienda por incendio o declaración de ruina.

c) Habitar una vivienda a título de propietario con deficientes condiciones de habitabilidad porque la situación de su estructura, cubiertas, cerramientos, escaleras y tabiques interiores, comprometan la durabilidad de la construcción o cuando las condiciones de higiene y salud no alcanzan niveles aceptables en servicios, ventilación natural, humedades en el interior de las viviendas, y siempre que el solicitante acredite residir en esta vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

d) Por habitar en una vivienda a título de propietario de superficie claramente insuficiente, entendiéndose por tal la que disponga de 10 metros cuadrados útiles o menos por persona y siempre que el solicitante acredite residir en dicha vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

e) Por ocupar una vivienda a título de propietario con barreras arquitectónicas para discapacitados físicos siempre que el solicitante acredite residir en dicha vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Condiciones extremas de la vivienda.

A los efectos de la aplicación de la presente Convocatoria, se considerará que existen condiciones extremas de habi-

tabilidad o de hacinamiento si el coste de la reparación de las deficiencias supera el 40 por ciento del valor de la vivienda o cuando la vivienda disponga de menos de 7 metros cuadrados útiles por ocupante, y siempre que el solicitante acredite llevar residiendo en la vivienda en ambos casos, al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las deficientes condiciones de habitabilidad o capacidad, así como la valoración de las obras de reparación en el primer caso, vendrán justificadas mediante informe expedido por técnico competente.

4.3. Acreditar su residencia en el Municipio de Espejón, o acreditar ser hijo/a legítimo/a de un/a persona nacido/a en el Municipio de Espejón.

4.4. Para resultar adjudicatario de una vivienda de las ofertadas en esta convocatoria, será preciso cumplir, en cualquier caso, las condiciones generales para acceder a la financiación cualificada establecidas en la normativa estatal que regule las actuaciones protegidas en materia de vivienda.

No podrán ser adjudicatarios de una vivienda de las señaladas en esta convocatoria, los solicitantes que:

a) Hayan sido titulares o adjudicatarios de otra vivienda de protección pública y la hubieran enajenado o renunciado o, habiendo sido titulares de cualquier otra vivienda, la hubieran vendido durante el plazo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, salvo estar justificado a juicio del Ayuntamiento por cambio de residencia, aumento de familia o causa similar.

b) Sean titulares de otra vivienda en propiedad cuando la cuota que les corresponda de su valor, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales exceda del 40 por ciento del precio máximo de venta de la vivienda de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción.

c) Hayan sido desahuciados o expropiados por incumplimiento de la función social de la propiedad de una vivienda con protección pública.

d) Incurran en falsedad u ocultación en cualquier momento del proceso selectivo, o que en anteriores convocatorias hubieran sido excluidos por los mismos motivos, y durante un plazo de cinco años desde dicha exclusión.

e) Se encuentren ocupando una vivienda de protección pública sin título suficiente para ello.

f) Dispongan de activos financieros, valores mobiliarios, bienes muebles que no sean de uso doméstico ni estén adscritos a actividades profesionales o empresariales y bienes inmuebles distintos de vivienda, cuyo valor de conjunto supere el 40% del precio máximo de venta de la vivienda de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción, o el 60% en el caso de familias numerosas.

g) En caso de futuros matrimonios, cuando uno de los futuros contrayentes haya resultado seleccionado o adjudicatario de una vivienda de protección Pública.

### 5. Transmisiones posteriores

Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente del adjudicatario o del adquirente.

Salvo por motivos justificados, según la normativa vigente, los propietarios no podrán transmitir las viviendas «Ínter vivos», ni ceder su uso hasta transcurridos diez años desde la fecha de formalización del contrato de compraventa, todo ello sin perjuicio del derecho preferente del derecho real de hipoteca, que podrá constituirse para acceder a préstamos por el importe necesario para hacer frente al pago del precio de la vivienda.

El Ayuntamiento podrá ejercitar en el caso previsto en el apartado anterior, los derechos de tanteo y retracto, a cuyos efectos se hará constar expresamente el ejercicio de dichos derechos en los contratos de compraventa que se suscriban con los adjudicatarios.

El adquirente en segunda o posterior transmisión de una vivienda sólo podrá acceder a ella si reúne los requisitos que, en la fecha de la compraventa, sean exigidos por la normativa vigente para el acceso a este tipo de viviendas.

Art. 15. Del Decreto 64/2006. Prohibición y limitaciones a la facultad de disponer.

1.- Los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio, que hayan recibido ayudas autonómicas, establecidas en la normativa autonómica vigente, no podrán transmitir ínter vivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas de protección pública, durante el plazo de diez años contados desde la fecha de formalización del préstamo cualificado. Podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por motivos justificados, mediante autorización del Departamento Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda, donde se hará constar expresamente el precio máximo de venta.

En el supuesto de transmisión dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se requerirá la previa cancelación del préstamo cualificado y el reintegro de las ayudas económicas recibidas, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción.

2.- Las viviendas acogidas a las medidas de financiación establecidas en el plan estatal de vivienda y suelo vigente se sujetarán a las prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer previstas en el citado plan, requiriéndose en consecuencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones que al efecto se establecen en la normativa señalada.

3.- No obstante, cuando se trate de constituir una segunda o ulterior hipoteca sobre una vivienda que haya sido objeto anteriormente de financiación cualificada, para que pueda ser admitida la inscripción en el Registro de la propiedad, deberá establecerse en la nueva escritura de préstamo hipotecario, las mismas prohibiciones y limitaciones recogidas en la escritura de compraventa y de préstamo cualificado inicial, limitándose la posibilidad de ejecución de la segunda o ulterior hipoteca al momento en que desaparezca la prohibición de disponer.

4.- La Consejería competente en materia de vivienda podrá ejercer el derecho de tanteo y retracto sobre las viviendas calificadas o declaradas protegidas, con destino a su venta, en las condiciones establecidas en el artículo siguiente».

5.- La prohibición de disponer y las limitaciones a que se refieren los apartados anteriores se harán constar expresamente en la escritura de compraventa, de adjudicación o de declaración de una nueva en el supuesto de promoción individual para uso propio, y se adjuntarán a dichas escrituras públicas,

una copia testimoniada o compulsada de la calificación definitiva de la vivienda, o, en su caso, en la escritura pública de formalización del préstamo hipotecario. En ambos supuestos, dichas prohibiciones y limitaciones se inscribirán en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar por medio de nota marginal.

#### 6.- Baremo de prioridad.

Los solicitantes se ordenarán con la prioridad resultante de aplicar el siguiente baremo:

6.1.- Por ser menor de 35 años en el momento de presentación de las solicitudes 2 puntos.

6.3.- Por cada persona computable, 0,5 puntos, hasta un máximo de 2.

6.4.- Por cada persona computable con minusvalía igual o superior al 33%, 0,5 puntos adicionales, hasta un máximo de 1 punto.

6.5.- Por antigüedad de residencia en el Municipio de Espejón (Soria). Más de cinco años, 4 puntos, de tres a cinco años, 2 puntos. (Se computará desde la fecha de presentación de instancias).

6.6.- Por cada dos años adicionales de antigüedad en las condiciones extremas de habitabilidad, hacinamiento o con barreras arquitectónicas, 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

En caso de empate a puntos, la prioridad se establecerá por el mayor número de miembros computables y en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

#### 7.- Procedimiento de adjudicación.

7.1. El plazo de presentación de las solicitudes, será de un mes desde la publicación del anuncio en extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

7.2. El anuncio íntegro de la Convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia de Soria.

La Convocatoria íntegra se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espejón (Soria) y en los tablores de anuncios de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

7.3.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo de esta Convocatoria, que será facilitado en el Ayuntamiento.

Dichas solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación, referida a todas las personas relacionadas en la solicitud.

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F. del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o Documento Oficial que acredite la existencia de descendientes.

c) Documentos acreditativos de los ingresos, conforme a lo previsto en esta Convocatoria.

d) Informe de vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles.

f) Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.

g) Certificado de los saldos y valores existentes en entidades bancarias, emitido dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

h) Declaración responsable sobre los bienes que posean carácter patrimonial a los que se refiere esta Convocatoria.

i) Certificado o volante de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en la localidad.

j) Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en esta Convocatoria.

k) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación, de acuerdo con el Anexo de esta Convocatoria.

l) Declaración jurada de que todos los datos aportados son ciertos.

4.- El Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, supervisará las solicitudes y requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los preceptivos documentos. Si transcurrido dicho plazo, el requerimiento no hubiera sido atendido, el Ayuntamiento dictará Resolución en la que al interesado se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos medios de prueba estime convenientes, para comprobar la exactitud de los datos facilitados, en orden a una mejor resolución del expediente.

5.- Una vez concluida la fase de subsanación anteriormente señalada, y realizadas, en su caso, las comprobaciones oportunas, el Ayuntamiento elaborará una Lista Provisional de solicitantes ordenados de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en esta Convocatoria.

6.- La Lista Provisional constará de los siguientes extremos:

a) Nombre, D.N.I. y domicilio de los solicitantes admitidos, ordenados según la prioridad que les corresponda, indicando la puntuación obtenida, así como los solicitantes que se encuentran empatados en puntuación.

b) Número de personas relacionadas en la solicitud que cumplan con las condiciones de la Convocatoria, y antigüedad en la situación deficitaria de vivienda.

c) Relación de solicitantes excluidos, indicando la causa determinante de la exclusión.

7.- La Lista Provisional será expuesta durante el plazo de 15 días (artículo 13 Orden FOM 1194/2004) en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, del Servicio Territorial de Fomento y del Ayuntamiento de Langa de Duero, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones dentro del citado plazo.

8.- Informadas las reclamaciones, el Ayuntamiento procederá a elaborar la Lista.

Definitiva en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del anterior período de exposición al público de la Lista Provisional. La Lista Definitiva incluirá asimismo los solicitantes excluidos así como la causa de su exclusión.

9.- La Lista Definitiva será expuesta durante el plazo de 1 mes días en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, del Servicio Territorial de Fomento, y del Ayuntamiento de Espejón.

Los interesados podrán interponer Recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo de la última de las publicaciones.

No serán tenidos en cuenta en la resolución de los recursos los hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

10.- Una vez resueltos los recursos contra la Lista Definitiva, el Ayuntamiento confeccionará la Lista Firme de adjudicatarios de acuerdo con la prioridad resultante de la aplicación del baremo y de los criterios de desempate establecidos.

Se adjudicará la vivienda más adecuada a cada composición familiar,

11.- Se establecerá una lista de reserva, formada por los solicitantes admitidos que no hayan resultado adjudicatarios, para sustituir a los adjudicatarios que no formalizaran en tiempo el correspondiente contrato de compraventa.

12.- El Ayuntamiento procederá a notificar individualmente la adjudicación a quienes hubieren resultado adjudicatarios.

Dicha notificación deberá contener los siguientes extremos:

- a) Ubicación de la vivienda adjudicada.
- b) Superficie útil de la vivienda.
- c) Régimen de acceso y uso.
- d) Precio de venta.
- e) Importe de los tributos aplicables.
- f) Ayudas a que tenga derecho.

13.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes formuladas en el procedimiento de adjudicación será de 20 meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya hecho pública la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

#### 8.- Efectos de la adjudicación.

a) Notificada la adjudicación de la vivienda, el adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días naturales para comunicar al Ayuntamiento su aceptación o renuncia, perdiendo, caso de no hacerlo, la condición de adjudicatario.

b) Una vez que las viviendas sean legalmente susceptibles de ocupación se procederá a formalizar los correspondientes contratos de compraventa, cuya eficacia vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato o de seis meses para el caso de futuros matrimonios salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

#### 9.- Comunidad de vecinos

Formalizados los contratos, el Ayuntamiento o promotor proporcionará a los adjudicatarios la documentación necesaria para la contratación de los servicios y les requerirá al objeto de que éstos constituyan la Comunidad de Propietarios o la Junta de Administración del Inmueble, de acuerdo con lo estable-

cido en el artículo 55 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

#### 10.- Viviendas disponibles

10.1. Las viviendas que, por cualquier causa, quedaran disponibles tras el proceso de selección, se adjudicarán haciendo uso de la Lista de Reserva y de no existir ésta siguiendo el procedimiento establecido en la presente Convocatoria, pudiéndose reducir en este caso los plazos a la mitad.

10.2. El Ayuntamiento podrá adquirir todas o alguna de las viviendas disponibles para destinarlas a arrendamiento, durante un período mínimo de diez años y su adjudicación se llevará a cabo según la normativa establecida por la propia Corporación adquirente, previa aprobación por la Comisión Territorial de Vivienda o en su defecto, por las prescripciones contenidas en la Orden FOM/1191/2004, de 19 de julio, de la Consejería de Fomento.

#### 11.- Normativa aplicable y supletoria

En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en, Decreto 52/2002, de 27 de Marzo, de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León, 2002-2009, El Decreto 64/2006 de 14 de septiembre, por el que se modifica el decreto 52/2002 de 27 de marzo la Orden FOM/1191/2004, de 19 de julio, de la Consejería de Fomento, sobre adjudicación de viviendas promovidas con subvención de la Junta de Castilla y León; el Real Decreto 801/2005,, de 1 de Julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso a la vivienda, y la Orden FOM/350/2006, de 8 de Marzo, por la que se establece la tramitación de las subvenciones derivadas de actuaciones protegidas al amparo del Plan Estatal 2005/2008 para favorecer el acceso a los ciudadanos a la vivienda y Resolución de 7 de Octubre de 2005, de la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se da publicidad a los nuevos parámetros numéricos fijados en Plan Estatal 2005-2008 para la determinación de los precios máximos de venta de viviendas de protección pública de gestión privada.

Espejón, noviembre de 2007.- El Alcalde, Juan Hernández García. 543

## VELILLA DE LOS AJOS

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto de este municipio, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008, el padrón formado para la recaudación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, correspondiente al año 2008, se abre un período de exposición al público por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que todos aquellos interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, las cuales serán resueltas por este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

Velilla de los Ajos, 14 de febrero de 2008.- El Alcalde, Santiago Cervero Martínez. 544

## ARANCÓN

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2008

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Arancón en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno de Arancón.

Arancón, 14 de febrero de 2008.- El Alcalde, Gregorio García Martín. 546

## ÓLVEGA

Transcurrido el período de información pública sin haberse producido reclamaciones, ha quedado elevada a definitiva la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación como anexo a este edicto.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 9.- E)

- Industrias chacineras con más de 200 trabajadores ocupados, 16.000,00 euros al año.

- Industrias alimentarias con más de 50 trabajadores ocupados, 20.000,00 euros al año.

Ólvega, 15 de febrero de 2008.- El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 557

## FUENTECAMBRÓN

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones le-

gales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril; y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### D) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2007

##### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	10.300
Tasas y otros ingresos.....	2.065
Transferencias corrientes .....	19.940
Ingresos patrimoniales.....	960

##### B) Operaciones de capital

Transferencias de capital .....	14.400
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>47.665</b>

##### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal .....	6.425
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	17.050
Gastos financieros .....	30
Transferencias corrientes .....	160

##### B) Operaciones de capital

Inversiones reales .....	24.000
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>47.665</b>

#### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007.

##### a) Plazas de funcionarios.

##### 1.- Con Habilitación de carácter Nacional

1.1. Secretario Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Liceras, Castillejo de Robledo y Miño de San Esteban.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Fuentecambrón, 31 de enero de 2008.- El Alcalde, Victorino Monge Crespo. 558

## ARÉVALO DE LA SIERRA

Aprobada por la Asamblea Vecinal de este municipio en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Febrero de 2008 la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, se expone al público el expediente durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que los interesados enumerados en el art. 18 del referido texto legal puedan presentar las correspondientes reclamaciones o alegaciones a dicha modificación, elevándose automáticamente el presente acuerdo de aprobación inicial a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del referido texto legal si durante el plazo de exposición no se presenta reclamación o alegación alguna.

Arévalo de la Sierra, 12 de febrero de 2008.– El Alcalde, Javier del Río del Río. 562

— — —

Aprobada por la Asamblea Vecinal de este municipio en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Febrero de 2008 la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua potable, se expone al público el expediente durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que los interesados enumerados en el art. 18 del referido texto legal puedan presentar las correspondientes reclamaciones o alegaciones a dicha modificación, elevándose automáticamente el presente acuerdo de aprobación inicial a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del referido texto legal si durante el plazo de exposición no se presenta reclamación o alegación alguna.

Arévalo de la Sierra, 12 de febrero de 2008.– El Alcalde, Javier del Río del Río. 563

## CUBO DE LA SOLANA

Preparado el Padrón de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al año 2008 se expone al público en el Tablón de Anuncios y **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de reclamaciones, durante veinte días hábiles a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Durante el mencionado plazo los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Cubo de la Solana, 13 de febrero de 2008.– El Alcalde, R. Óscar Gómez Rodrigo. 566

## CARACENA

Se expone al público que en asamblea vecinal de fecha 10 de febrero de 2008, se ha aprobado el padrón definitivo de aguas del municipio de Caracena.

La aprobación será definitiva si no se producen reclamaciones.

Caracena, 11 de febrero de 2008.– El Alcalde, Isidro Valverde Hernando. 480

## CARRASCOSA DE ABAJO

Con fecha 13 de marzo de 2008, a las 9 horas y 30 minutos se presentarán las ofertas para tomar parte en la subasta

que se celebrará el mismo día a las 10 horas en el Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo por la subasta del coto de caza de 1.578 hectáreas en el término municipal de Carrascosa de Abajo, con monte público y con terreno de particulares.

Para participar en la subasta 2% de fianza provisional.

Fianza definitiva 4%.

Precio de licitación al alza: 18.000 euros.

Pliego de condiciones en el Ayuntamiento en horario de Secretaría.

Carrascosa de Abajo, 15 de febrero de 2008.– El Alcalde, Agapito de Pedro Higes. 552

## VILLANUEVA DE GORMAZ

Con fecha 13 de marzo de 2008, a las 11 horas y 30 minutos se presentarán las ofertas para tomar parte en la subasta que se celebrará el mismo día a las 12 horas en el Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz por la subasta del coto de caza de 2.088 hectáreas en el término municipal de Villanueva de Gormaz, con monte público y con terreno de particulares.

Para participar en la subasta 2% de fianza provisional.

Fianza definitiva 4%.

Precio de licitación al alza: 23.000 euros.

Pliego de condiciones en el Ayuntamiento en horario de Secretaría, expuesto por urgencia por 13 días naturales.

Villanueva de Gormaz, 15 de febrero de 2008.– La Alcaldesa, Mercedes Rupérez Sanz. 553

## ONCALA

Formulada y rendida cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2006, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Oncala, 15 de diciembre de 2007.– El Alcalde, Urbano Aracón Jiménez. 518

## LAS ALDEHUELAS

Formulada y rendida cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2006, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Las Aldehuelas, 15 de diciembre de 2007.– El Alcalde, Segundo Revilla Jiménez. 519

## ESTEPA DE SAN JUAN

Formulada y rendida cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2006, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Estepa de San Juan, 15 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Matute. 520

## CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Formulada y rendida cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2006, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Castilfrío de la Sierra, 15 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Crescencio García García. 521

## AUSEJO DE LA SIERRA

Formulada y rendida cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2006, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Ausejo de la Sierra, 15 de diciembre de 2007.- La Alcaldesa, Begonia Ligos del Río. 522

## VIZMANOS

Formulada y rendida cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2006, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Vizmanos, 15 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Jerónimo García Torrubia. 523

## MONTEJO DE TIERMES

Habiendo solicitado por Virgen del Arroyo, S.C.L. licencia ambiental y urbanística, legalización instalaciones de aprisco de ganado lanar en la parcela 48 del polígono 20, del barrio Ligos de esta jurisdicción, en cumplimiento de la Ley de Prevención Ambiental y Ley de Urbanismo de Castilla y León se somete el expediente a información pública, a efectos de reclamaciones, por término de 20 días hábiles.

Montejo de Tiermes, 15 de febrero de 2008.- El Alcalde-Presidente, Felipe González Varas. 561

## TEJADO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tejado, 18 de febrero de 2008.- El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 570

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma ley, y el artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace saber, que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 2/2007 de modificación de créditos -suplemento de crédito- en el Presupuesto General que se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan producido reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene los aumentos que a continuación se expresan, resumidos a nivel de capítulos:

- SUPLEMENTO DE CREPITO:

Cap. IV Transferencias corrientes: 374.564,00 €

Total de aumentos: 374.564,00 €

Los interesados legítimos podrán interponer contra el mencionado expediente de Modificación de Créditos, recurso potestativo en reposición ante la Comisión Permanente en el término de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria y el plazo para su interposición será de dos meses, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Soria, 13 de febrero de 2008.- El Presidente, Luis Miguel García Las Heras. 545

## MANCOMUNIDAD "CAMPO DE GÓMARA"

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habida cuenta que el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2007, y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2007

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Tasas y otros ingresos.....	3.606,05
Transferencias corrientes .....	67.710,80
Ingresos patrimoniales.....	300,50

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital .....	12.020,24
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>83.637,59</b>

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal .....	4.304,00
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	67.313,35

B) Operaciones de capital

Inversiones reales .....	12.020,24
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>83.637,59</b>

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007.

a) Plazas de funcionarios.

- 1.- Con Habilitación de carácter Nacional
  - 1.1.- Secretaría-Intervención, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Gómara, 13 de febrero de 2008.- El Presidente, Antonio del Castillo Marinda. 560

## MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS "RÍO IZANA"

La Mancomunidad de Obras y Servicios Río Izana, por iniciativa del Consejo de Gobierno aprobada en sesión de 10 de enero de 2008, aprobó, inicialmente la modificación de los Estatutos por los que se rige la Mancomunidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, al que se remite el artículo 38, de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, el acuerdo y estatutos se ex-

ponen el público por plazo de un mes a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.

Tardelcuende, 15 de febrero de 2008.- El Presidente, Ricardo Corredor Álvarez. 559

---

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

---

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*ACUERDO de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 27 de diciembre de 2007, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 13 de las Normas Subsidiarias Municipales de El Royo, promovida por Adobezo, S.L. Expte. 213/07.U.*

La Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en Sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2007, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El 9 de noviembre de 2007, tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial, dirigido a la Comisión Territorial de Urbanismo, expediente administrativo y 3 ejemplares de la Modificación Puntual de referencia, a efectos de su aprobación definitiva.

II. El 1 de diciembre de 2006 el Ayuntamiento de El Royo remite un ejemplar de la Modificación, a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2002, de 10 de julio y en el art. 153.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

III. El Servicio Territorial de Fomento con fecha 16 de enero de 2007, procede a emitir el informe que previenen los artículos citados anteriormente.

IV. En el expediente constan el informe de la Excm. Diputación Provincial de Soria, informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente e informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, así como la remisión de un ejemplar al Registro de la Propiedad nº 1 de Soria, a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 155.4 del Reglamento que la desarrolla.

V. La Modificación fue aprobada inicialmente, por el Pleno celebrado en sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2007.

VI. La aprobación inicial del expediente es sometida a trámite de información pública, durante un mes, mediante anuncios insertos en el B.O.C. y L de 4 de abril de 2007, en el **Boletín Oficial de la Provincia** de 13 de abril de 2007 y en el periódico Heraldo de Soria de 11 de abril de 2007.

VII. Según consta en el expediente por Certificación del Secretario de la Corporación, durante el periodo de información pública se han presentado siete alegaciones por, D. Emilio Pérez Molina, D. Pedro Pérez Fernández, Dª. Pilar Cimarra Molina, Dª. Fátima Tello Bellosillo, D. José Vilella Bueno, D. Luis Barrio Franqueza y Dª. Araceli Soler Garijo, que han sido desestimadas por el Ayuntamiento en virtud del informe emitido por el Arquitecto Municipal.

VIII. El 27 de septiembre de 2007, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, acuerda aprobar provisionalmente las Modificación Puntual nº 13 de las Normas Subsidiarias Municipales.

IX. En el informe previo del Servicio Territorial de Fomento de 16 de enero de 2007, se estimaba que no afectaba al modelo territorial por lo que se informaba favorablemente y teniendo en cuenta los siguientes datos de la modificación planteada: ámbito de la modificación de 8.388 m<sup>2</sup>, una ordenación detallada con 13 viviendas unifamiliares, 3.032 m<sup>2</sup> edificables, y reservas de suelo para ocho plazas de aparcamiento, 305 m<sup>2</sup> de equipamientos y 330 m<sup>2</sup> de espacios libres públicos; se le hacían estas dos observaciones:

- no se justifica la reserva mínima de plazas de aparcamiento que deberá ser de 30 plazas.

- no se indican las unidades de ejecución previstas para el desarrollo del sector ni el sistema de gestión (art. 237 RUCyL).

X. Estas deficiencias han sido subsanadas de conformidad.

XI. Esta Modificación Puntual es promovida por la empresa ADOBEZO S-L, y redactada por el Arquitecto D. Juan Carlos Zarza Stuyck. Se plantea la reclasificación y delimitación como suelo urbano no consolidado de parte de la inicial parcela de 10.402 m<sup>2</sup>, de la que 5.702 m<sup>2</sup> son actualmente urbanos y el resto rústicos, y la ordenación detallada simultánea que posibilite su desarrollo inmediato.

XII. El planeamiento actual clasifica parte de la parcela inicial como suelo urbano consolidado, como Zona de Prolongación de Casco con la ordenanza de "Unifamiliar Aislada 3b". Tiene un frente a la c/ L a Cuesta de 41 mt, disponiendo esta calle de todos los servicios urbanos. El resto de la parcela se clasifica como suelo no urbanizable general de entorno inmediato.

XIII. El nuevo sector 1 de suelo urbano no consolidado, tiene una superficie de 3.992 m<sup>2</sup>, en el que se incluyen 1.793 m<sup>2</sup> de suelo urbano consolidado y 2.199 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable general de entorno inmediato manteniéndose el resto de la finca matriz con la actual clasificación de las Normas Subsidiarias (suelo urbano consolidado y suelo no urbanizable general de entorno inmediato).

XIV. Su ordenación general contiene los siguientes parámetros: uso predominante residencial, Aprovechamiento Medio de 0,4359 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, y densidad de población de 15 viv/ha.

XV. En su ordenación detallada se prevén 3 parcelas de uso residencial con una superficie de 2.800 m<sup>2</sup> de suelo y 1.740 m<sup>2</sup> edificables, tipología de vivienda unifamiliar aislada en dos de las parcelas, para un total de dos viviendas y tipología residencial de edificación mixta en la parcela restante para 4 viviendas, 844 m<sup>2</sup> de red viaria con 5 plazas de aparcamiento, y 348 m<sup>2</sup> de reserva de suelo para equipamientos y espacios libres públicos.

XVI. Las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Royo se modifican conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta aptdo. g) del D. 22/2004 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL).

XVII. La modificación clasifica como sector de suelo urbano no consolidado un ámbito integrado por suelo urbano consolidado y suelo rústico común (no urbanizable general) de entorno inmediato, resultando un aumento de volumen edificable que no se computa por aplicación del apartado c) del art. 173 del RUCyL, y no resultar una mayor exigencia de incremento de reservas de suelo, que las señaladas en el 128 del RUCyL.

XVIII. Los parámetros de ordenación general de uso predominante, densidad máxima de edificación y densidad de población son conformes a lo establecido en el artículo 122 del RUCyL.

XIX. Asimismo se cumplen los parámetros de ordenación detallada del artículo 122 del RUCyL, y se considera adecuada la reserva de espacios libres públicos, que en aplicación del criterio a) del apartado 3 del artículo 106 del RUCyL se amplía con la superficie reservada para el sistema local de equipamiento por no satisfacer esta última, las condiciones mínimas de funcionalidad.

XX. No se incluye la división del sector en Unidades de Actuación, por lo que en aplicación del apartado g) del art. 122 del RUCyL se entiende que constituye una única Unidad de Actuación.

XXI. Sin embargo en aplicación del art. 128.2 c) no se cumple la exigencia de la reserva de una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m<sup>2</sup> edificables en el sector (17 plazas de uso público); ya que si bien el 25% se sitúan en el dominio público (5 plazas), conforme determina el apartado 2 del art. 105 del RUCyL; el resto de plazas de aparcamiento se localizan de forma genérica en el dominio privado, sin que pueda constatarse si su uso podrá ser público como determina el art. 128.2 c) del RUCyL (y necesariamente deberán comunicarse con las vías públicas) o será privativo (sin comunicación con viales públicos).

XXII. Se tiene en cuenta parcialmente, lo expuesto en el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el que se señala que no se hace referencia a un sistema de abastecimiento de agua ni sistema de depuración, en el documento inicialmente aprobado con previsión de 13 viviendas; toda vez que en la documentación aportada con la aprobación provisional con previsión de 6 viviendas, se introduce la conexión con los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento y resultando un incremento de consumo de agua de dos a cuatro viviendas (diferencia de las viviendas edificables con la ordenación detallada propuesta en esta modificación y las viviendas edificables con la ordenación anterior), que en todo caso no resulta crítica para el abastecimiento de la población afectada ni modifica el origen de agua por la que se abastece el municipio.

XXIII. Asimismo deberá tenerse en cuenta lo expuesto en el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de tener en cuenta la presencia de un ejemplar de *Quercus pyrenaica* en la parcela colindante, causando la mínima afección posible a su estado de conservación durante el proceso de urbanización.

Con base en los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Royo se regula mediante unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente en fecha 12 de junio de 1987.

II. El presente expediente se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 54 y 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los art. 153 a 161 y 169. 4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

III. Visto el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo y la documentación se considera completa y suficiente.

IV. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los arts. 54.2 y 138.2.a.2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 161.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

VISTOS el expediente, la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, los artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y artículos vigentes de sus Reglamentos, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2006, de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente, a los instrumentos de planeamiento urbanísticos y demás Disposiciones de general aplicación.

LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo acuerda:

- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 13 de las Normas Subsidiarias Municipales de El Royo.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada o cualquier otro que estime procedente el recurrente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid, o ante la Comisión Territorial de Urbanismo sita en Plaza Mariano Granados, 1 de Soria, la cual dará traslado del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero citada.

#### ANEXO

##### NUEVA DOCUMENTACIÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 13  
DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO  
MUNICIPAL DE EL ROYO (SORIA), SECTOR 1,  
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

#### CON ORDENACIÓN DETALLADA

C/ LA CUESTA, Nº 12 DERROÑADAS (EL ROYO – SORIA)

La presente documentación sustituye a la presentada en el Ayuntamiento de El Royo, en noviembre del 2006, denominada “Modificación puntual de las N.S.P.M. de El Royo (Soria), en c/ La Cuesta nº 12 – Derroñadas- El Royo, y fue visada el 15 de noviembre de 2006 por el Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Soria.

#### MEMORIA

##### PROMOTOR

Adobezo, S.L., CIF B42176172, con domicilio en C/ Medinaceli, 5, 2º F, 42003 - Soria, 975231865.

##### ARQUITECTO

El arquitecto redactor de la presente documentación es don Juan Carlos Zarza Stuyck, colegiado con el nº 303 en el COACYL.

##### ENCUADRE LEGAL

El contenido del presente trabajo constituye una modificación puntual de las determinaciones de las Normas Subsidiarias de El Royo de acuerdo con el apartado 1 y 3 del Art. 169 del Decreto 22/2004 (RUCyL) que textualmente establece que

“1 Los cambios que se introduzcan en las Normas Urbanísticas Municipales siempre que no implique su revisión se consideran modificación de dichos instrumentos”

“2 Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben: a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en lo especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios y que hagan referencia a los siguientes aspectos:

1º Justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2º La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se altera, reflejando el estado actual y el propuesto.

3º El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación territorial vigentes y sobre la ordenación general.

##### NORMATIVA GENERAL

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Decreto 223/1999 de 5 de agosto Tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos.

Ley 6/1998, de 13 de abril, Régimen del Suelo y Valoraciones.

Ley 10/2002 de 10 de julio, modificación de la Ley 5/1999.

Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo, sobre emisión de informes urbanísticos previos y posteriores a la aprobación del Planeamiento.

Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### NORMATIVA PARTICULAR

Normas Subsidiarias Municipales de El Royo – Soria, aprobado definitivamente el 12 de junio de 1987.

Con posterioridad se han realizado, tramitado y aprobado diferentes Modificaciones Puntuales de las actuales Normas en vigor de las cuales repercute a la presente modificación nº 13 la relativa a la disminución de la parcela mínima en la Ordenanza de aplicación para Suelos Urbanos – Prolongación de Casco-Unifamiliar Aislada 3b, en el que se disminuye de 1500 m<sup>2</sup> a 1200 m<sup>2</sup> (B.O.CyL, Nº 104, martes 2 de junio de 2003).

#### DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD

Datos Registrales: Registro de la Propiedad, nº 1 –Soria– Inscripción al Folio: 162 del Tomo 2069, libro 18, del Ayuntamiento de El Royo, Finca nº 1550.

Finca: 1550 de El Royo de 10.402,00 m<sup>2</sup>.

Descripción: Finca en parte Rústica y parte Urbana, sita en el término municipal de Derroñadas, anejo del Ayuntamiento de El Royo (Soria), en el paraje denominado “ARRAÑE PASCUAL” o calle La Cuesta, nº 12. Tiene una extensión superficial de diez mil cuatrocientos dos metros cuadrados, según al nuevo levantamiento topográfico del Ingeniero topógrafo D. Antonio Postigo Albo, correspondiendo cinco mil setecientos dos metros cuadrados a la superficie urbana y el resto, cuatro mil setecientos metros cuadrados a suelo no urbanizable (rústico).

La parte rústica es la parcela 74 del polígono 7 del Catastro Parcelario (en la actualidad Polígono 5, Parcela 5074) y su Referencia Catastral: 42257A007050740000G0 y la urbana es Referencia Catastral: 9987904WM2398N0001LJ.

Linda toda la finca:

- Norte: Anastasio Latorre
- Sur: calle La Cuesta, Modesto Barroso y Eustaquio Antona.
- Este: Ángel Palacios y herederos de García de la Merced.
- Oeste: Valeriano Durán Martínez y Eustaquio Antona.

#### EL ENTORNO DE LA CALLE LA CUESTA

La actual ocupación de suelo demuestra el interés que tiene la calle La Cuesta para el asentamiento de edificios de uso residencial y de pequeños servicios (el Potro) al constituir este nexo de unión el camino más corto y accesible entre El Royo y Derroñadas, permitiendo por su suave pendiente (7%) y el buen soleamiento de la ladera la normal comunicación (rodada y peatonal), incluso durante la estación invernal en donde las fuertes heladas mantienen la nieve y el hielo acumulados.

Se constata mayor ocupación de suelo en 1ª línea a medida que nos acercamos al Barrio Bajero de Derroñadas, con soluciones de grupos de dos y tres viviendas unifamiliares establecidas en tipología pareada o en hilera, y con menor den-

sidad en las zonas situadas a mayor cota de terreno en donde la solución edificatoria se desarrolla en viviendas unifamiliares aisladas.

En este contexto la finca matriz de 10.402 m<sup>2</sup> queda situada al Este de la calle La Cuesta a la que cuenta con un frente de 42 metros y acceso rodado por calle del Potro de 4,50 metros de ancho que comparte con la propiedad del Ayuntamiento en donde se ubica el antiguo servicio que le da el nombre.

En la Calle La Cuesta se ha introducido recientemente las conducciones de saneamiento y aguas limpias existiendo las redes de alumbrado, telefonía (Telefónica) y suministro de energía eléctrica (Iberdrola) con la capacidad suficiente para las nuevas necesidades.

#### ORDENACIÓN ACTUAL POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES

Según la Ordenación de las Normas Subsidiarias de El Royo –Soria–, la propiedad de 10.402 m<sup>2</sup> queda dividida, en dos zonas claramente diferenciadas, al Norte de la calle La Cuesta, por una línea paralela y definida a 50 m de su eje, dando lugar a 5.702 m<sup>2</sup> de superficie clasificada como Suelo Urbano “Prolongación de Casco” con la ordenanza de aplicación “Unifamiliar Aislada (3b)” y en donde es posible la edificación de vivienda unifamiliar aislada en parcela mínima de 1.200 m<sup>2</sup> y 4.700 m<sup>2</sup> de superficie clasificada como “Suelo No Urbanizable General” con la Ordenanza de aplicación “Entorno Inmediato”, en donde es posible la edificación en parcelas existentes de mayor o igual superficie de 2.000 m<sup>2</sup> con determinadas condiciones de separación a construcciones existentes en suelo urbano y distancias entre ellas.

#### CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 13 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE EL ROYO.

Las vigentes Normas Urbanísticas incluyen de forma generalizada en una propiedad suelos clasificados urbanos y rústicos (suelos no urbanizables) por medio de complejas delimitaciones que no coinciden con los límites de las fincas ni responden a criterios urbanísticos que posibiliten el desarrollo edificatorio, al quedar supeditado sólo al asentamiento en extensas fincas con frente a calles o caminos existentes que en la actualidad cuentan al menos con las redes de saneamiento y aguas limpias.

La Corporación Municipal de El Royo es consciente de la necesidad de actuar sucesivamente para habilitar por medio de la ejecución directa y sin necesidad de planeamiento de desarrollo posterior la ordenación de forma detallada de determinadas bolsas de terreno municipal o privado en donde es posible y de interés el crecimiento con densidades de población controladas.

Esta nueva ocupación de suelo irá acompañada de la realización de las correspondientes infraestructuras que posibiliten la situación de lo existente y permitan la conexión a los nuevos asentamientos.

Con la reciente Modificación de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 68/2006) se determina una densidad de población mínima de 15 viviendas por hectárea para el uso predominante residencial y para poblaciones menores de 20.000 habitantes, por lo que se definen dos parcelas

de 1200 m<sup>2</sup> en la situación de Suelo Urbano – Prolongación de Casco – vivienda Unifamiliar Aislada 3b, y una parcela de 400 m<sup>2</sup> en la situación de Suelo Urbano – Casco Consolidado – Edificación Mixta 1b.

La propuesta permite que el desarrollo urbanístico se adapte al equilibrado crecimiento poblacional en núcleos con la condición rural como el del Barrio de Derroñadas, en donde la Ordenación del Sector 1 se desarrolla con la implantación de un máximo de 6 viviendas.

En la presente ordenación detallada se determinan las superficies de cesión destinadas a las Reservas de Suelo Públicas del sistema local espacios libres y equipamientos para satisfacer las necesidades del propio Sector 1. Por su reducida dimensión se unifican las cesiones correspondientes a la reserva de suelo para equipamiento y para espacios libres públicos, situándose en el centro del Sector 1 y comunicándose con la Calle La Cuesta. Por medio de la calle denominada “El Potro”.

La Reserva de Suelo para vías públicas al servicio del sector se propone con un nuevo vial de 8 metros de anchura que lo recorre longitudinalmente de Sur a Norte desde su conexión a Calle La Cuesta de forma que su trazado posibilita el acceso a las superficies con aprovechamiento edificable privado o a la superficie de cesión destinada como espacio libre público al servicio del Sector 1.

#### SECTOR 1 - ORDENACION DETALLADA DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

##### Límites del Sector 1

La delimitación del sector 1 de superficie 3.992,00 m<sup>2</sup>, incluye parte de la superficie de 5.702,16 m<sup>2</sup> designada por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, como suelo urbano – Prolongación de Casco – vivienda unifamiliar aislada (3 b); y parte de los 4.700,00 m<sup>2</sup> designados como suelo no urbanizable – General – Entorno Inmediato (E.I.).

Art. 117, a, RUCyL. Objeto de la Modificación de las Normas.

La presente modificación Nº 13 de las Normas Subsidiarias (Urbanísticas) Municipales de Planeamiento Municipal de El Royo tiene como objetivo la ordenación detallada del Sector 1 de Suelo Urbano no consolidado al estimar oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo y al tratarse de una zona próxima a la construida de sencilla delimitación y de fácil conexión a las infraestructuras existentes, introduciendo las clasificaciones de suelo y las ordenanzas de aplicación observadas en aquellas y expresamente en las parcelas nº 2 y 3, en las que la situación definitiva queda como Suelo Urbano – Prolongación de casco – Unifamiliar Aislada 3b, y en la parcela nº 1 queda en la situación de Suelo Urbano – Casco Consolidado – Edificación Mixta 1b, que se desarrollará según un Estudio de Detalle a presentar al Excmo. Ayuntamiento de El Royo de manera independiente.

Art. 126, a, RUCyL. Modalidades de la Ordenación detallada.

Se establece la Ordenación Detallada del Sector 1 con 3.992,00 m<sup>2</sup> en la modalidad de “forma individual para cada una de las parcelas resultantes”.

Art. 128, 2a, 2f, RUCyL. Calificación Urbanística.

Al tratarse de uso predominante residencial se toma como coeficiente de ponderación la unidad, por lo que la edificabilidad se concreta de acuerdo con los parámetros de edificabilidad que nos permite las dos situaciones de suelo urbano; 4,50 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> (equivalente a 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) en Casco Consolidado – Edificación Mixta 1b y 1,43 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> (equivalente a 0,475 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) en Prolongación de Casco – Unifamiliar Aislada 3 b. Resultando para la primera situación, parcela 1, con una superficie de 400,00 m<sup>2</sup> x 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> = 600,00 m<sup>2</sup>; y para la segunda situación, parcelas 2 y 3, con una superficie de 1.200,00 m<sup>2</sup> cada una de ellas x 2 x 0,475 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> = 1.140,00 m<sup>2</sup>, logrando una edificabilidad máxima para Usos Privados de 1.740,00 m<sup>2</sup>; resultando un aprovechamiento medio  $1740 \text{ m}^2 / 3992 \text{ m}^2 = 0.435$ .

Art. 103, b-1º, RUCyL. En la Ordenanza de aplicación se introduce la nueva consideración que influye en las limitaciones en el aprovechamiento del subsuelo, a un máximo del 20% de lo permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento e instalaciones.

Art. 122, c y d, RUCyL, Densidad Máxima de Edificación.

La densidad máxima de edificación o edificabilidad máxima en usos privados por cada hectárea del Sector viene limitada a un máximo de 5000 m<sup>2</sup> por hectárea.

Este parámetro se cumple en el Sector 1 de 3.992,00 m<sup>2</sup> al tener determinado 1.740,00 m<sup>2</sup> y por tanto de menor superficie residencial privada posible de  $(5.000 \times 3.992,00) / 10.000 = 1.996,00 \text{ m}^2 > 1.740,00 \text{ m}^2$ .

Por otra parte en los sectores de suelo urbano no consolidado con uso predominante residencial se debe considerar el parámetro relativo al nº máximo y mínimo de viviendas, correspondiendo respectivamente a 30 y 15 viviendas por hectárea; en este caso se toma el segundo, 15 viviendas por hectárea, y correspondiendo un mínimo de  $(3.992,00 \text{ m}^2 \times 15) / 10.000 = 5,988$  viviendas, redondeando 6 viviendas.

Art. 128, 2, b y c, Art. 104, 2, 3a, RUCyL. Reserva de Suelo para las vías públicas (aparcamientos) y servicios urbanos.

Las redes correspondientes a los servicios urbanos (alumbrado, saneamiento, aguas limpias, comunicaciones y suministro de energía eléctrica), quedan incluidas en el vial público de cesión denominada calle “X” de superficie de 844,00 m<sup>2</sup> y en el que se determinan cinco plazas de aparcamiento, una de ellas destinada a plaza de minusválidos en cumplimiento del Decreto 217/2001 y de superficie mayor a 10 m<sup>2</sup> (2,50 m x 5,00 m ).

El parámetro mínimo de cinco plazas se cumple al considerar que el 25% de las plazas exigidas, una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie edificable en el uso residencial predominante del Sector (1.740,00 m<sup>2</sup>) a situar en terrenos de uso y dominio públicos y el resto hasta las 17 plazas se situarán en terreno de dominio privado y de uso público comunicadas con la vía pública de nueva creación (Calle X).

$1.740,00 \times 1\% \times 25\% = 4,35$  plazas, redondeando, 5 plazas.

Esta Calle “X” cuenta con 8 metros de anchura, 5 metros de calzada y 2 aceras de 1,5 metros y entronca con la Calle La Cuesta en donde conecta con la infraestructura actual y suficiente del Municipio.

Art. 105, 2, 3, RUCyL. Reserva de suelo público para el sistema local de espacios libres públicos.

El parámetro de aplicación corresponde a 10 m<sup>2</sup> de suelo por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie edificable en el uso residencial predominante del sector (1.740,00 m<sup>2</sup>), es decir 1.740,00 x 10% = 174 m<sup>2</sup> de suelo.

En la ordenación se han previsto 174,00 m<sup>2</sup> de suelo de superficie de uso y dominio público con la posibilidad de des-

tinando en su interior un espacio suficiente para juego infantil debidamente equipados para su función.

Art. 128, 2c, RUCyL. Reserva de suelo para equipamientos.

El parámetro de aplicación se obtiene de forma similar al anterior, es decir, que los 174,00 m<sup>2</sup> se suman a la anterior cesión (Art.106.3. RUCyL) de forma que la superficie resultante es de 348,00 m<sup>2</sup> al quedar situada junto a la propiedad municipal denominada "El Potro", adquiere en su conjunto un ámbito de cierto interés.

**ORDENACIÓN DETALLADA**

SECTOR 1, SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		
SECTOR 1	SUPERFICIE 3992.00 m <sup>2</sup>	NUM. DE VIVS. MAX. (15/Ha) 3992x15/10000 = 5.98 ~ (6 Vivs)

N. N. S. S. DE EL ROYO			PARCELAS RESULTANTES					
CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	PARCELA	SUPERF.	TIPOLOGIA	OCUPACION - %	EDIFICABILIDAD: m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Nº - VIVS.	
SUELO URBANO	CASCO CONSOLIDADO	EDIFICACIÓN MIXTA 1b	1	400.00 m <sup>2</sup>	E. DETALLE	400.00 m <sup>2</sup> x 60% = 240.00 m <sup>2</sup>	400.00 m <sup>2</sup> x 1.5 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> = 600.00 m <sup>2</sup>	4
	PROLONGACIÓN CASCO	UNIFAMILIAR AISLADA 3b	2	1200.00 m <sup>2</sup>	AISLADA	1200.00 m <sup>2</sup> x (15+10)% = 180.00+120.00 m <sup>2</sup>	1200.00 m <sup>2</sup> x 0.475 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> = 570.00 m <sup>2</sup>	1
	PROLONGACIÓN CASCO	UNIFAMILIAR AISLADA 3b	3	1200.00 m <sup>2</sup>	AISLADA	1200.00 m <sup>2</sup> x (15+10)% = 180.00+120.00 m <sup>2</sup>	1200.00 m <sup>2</sup> x 0.475 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> = 570.00 m <sup>2</sup>	1
			<b>2800.00 m<sup>2</sup></b>			<b>EDIFICABILIDAD MAX. EN USOS PRIVADOS</b>	<b>1740.00 m<sup>2</sup></b>	<b>6 vivs.</b>

Edificabilidad Máxima en Usos Privados del Sector ..... = 1740.00 m<sup>2</sup>  
 Superficie de Posible Edificación para Usos Privados ..... = 2800.00 m<sup>2</sup>  
**RESERVA DE SUELO PARA SISTEMA LOCAL**  
 Reserva de Suelo para Viales ..... = 844.00 m<sup>2</sup>  
 Aparcamientos de Uso Público 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de Edificabilidad Max.(1740/100=17.4) ..... = 17 Uds.  
 Aparcamientos en Viales (Uso y dominio público) 50% de Aparcamientos (17/2=8.5) ..... = 9 Uds.  
 Aparcamientos de uso público en dominio privado 50% de Aparcamientos (17/2=8.5) ..... = 8 Uds.  
 Reserva de Suelo para Equipamiento ..... = 174.00 m<sup>2</sup>  
 Reserva de Suelo para Espacios Libres Públicos ..... = 174.00 m<sup>2</sup> } **348.00 m<sup>2</sup>**

Con esta modificación se constituye una única unidad de gestión independiente del Sector 1.

El sistema de actuación que establece es el de compensación.

El plazo para el desarrollo del Sector se establece en 8 años.

**ORDENANZA DE APLICACIÓN**

**NORMAS PARTICULARES DEL SECTOR 1.**

Suelo Urbano – Casco Consolidado – Edificación Mixta 1b

Suelo Urbano – Prolongación de Casco – Unifamiliar Aislada 3b

**CONDICIONES DE APLICACIÓN**

**ÁMBITO Y DEFINICION. TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS.**

El Sector 1 queda incluido en el ámbito donde predominan las viviendas de nueva creación a medida que nos separamos del Núcleo de Derroñadas donde la densidad disminuye progresivamente.

A partir de este borde el uso predominante es el residencial con la tipología de vivienda unifamiliar aislada, en parcelas de 1.200,00 m<sup>2</sup>, diferenciándose del Núcleo de población con parcelas de menor superficie y con mezcla de tipologías – adosadas, en hilera o manzana.

**LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE EL ROYO**

Las condiciones particulares fijadas para el Sector 1 coinciden con las condiciones señaladas por las Ordenanzas de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Royo para el desarrollo edificatorio en suelos clasificados urbanos en las situaciones de Casco Consolidado – Edificación Mixta 1b y Prolongación de Casco - Unifamiliar Aislada 3b.

**CONDICIONES DIMENSIONALES**

Se tendrá en cuenta la delimitación señalada por el Art. 103, b-1, RUCyL en el aprovechamiento del subsuelo a un máximo del 20% de lo permitido sobre rasante salvo uso de aparcamiento, instalaciones para la propia edificación.

En cualquier caso toda edificación que se proyecte deberá cumplir con las condiciones al respecto de dimensiones mínimas, higiénicas, de ocupación máxima y de todo tipo expresadas en las Normas Comunes de diseño y calidad de la Normas Subsidiarias de El Royo y las de Obligado Cumplimiento.

**CONDICIONES DE URBANIZACIÓN**

Urbanización y construcción simultánea (gestión privada).

Las obras de urbanización y de implantación de infraestructuras se concretarán a través de la correspondiente documentación que se presentará al Excmo. Ayuntamiento de El Royo. Dicho documento desarrollará de manera precisa las previsiones de infraestructuras contempladas en la documentación gráfica que se acompaña en el Expediente, partiendo de las hipótesis de cálculo que figuran en los criterios de diseño y calidad indicada por las Normas comunes que se indican en las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento de El Royo para tener en cuenta en las obras de urbanización.

Durante el proceso de urbanización se tendrá en cuenta la presencia de un ejemplar de Quercus pyrenaica existente en la parcela colindante con el fin de causar la mínima afección posible a su estado de conservación.

Una vez se vayan ejecutando simultáneamente la urbanización, a las construcciones e instalaciones permitidas en la Ordenación detallada, los terrenos destinados a vías públicas, y espacios libres públicos se cederán al Excmo. Ayuntamiento de El Royo para su afección al uso y dominio público.

**ESTUDIO ECONÓMICO**

En cuanto a programación se prevé el desarrollo urbanístico en dos fases, previéndose la ejecución de las obras de urbanización en un máximo de 24 meses desde la obtención de las oportunas autorizaciones.

El avance del presupuesto de las obras de urbanización previstas en la presente ordenación detallada, resumido por capítulos de obra, es el siguiente:

PRESUPUESTO ORIENTATIVO POR CAPITULOS

Acondicionamiento-Excavaciones.....	2.900,00 euros
Alcantarillado .....	3.600,00 euros
Abastecimiento de Aguas .....	3.550,00 euros
Electricidad.....	4.100,00 euros
Alumbrado Público .....	1.850,00 euros
Telecomunicaciones .....	1.040,00 euros
Pavimentación .....	20.100,00 euros
Seguridad y Control .....	1.700,00 euros
Varios.....	2.050,00 euros
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL .....</b>	<b>40.890,00 euros</b>

Este presupuesto de ejecución material representa una repercusión de coste por m² de superficie construida en vivienda de 25,15 €, que está dentro de los parámetros de mercado y que será asumido por la propiedad.

En El Royo, enero de 2007. El promotor, Adobeza, S.L. El Arquitecto, D. Juan Carlos Zarza Stuyck. Colegiado nº 303.

RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS

1- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

- Planos:

- Plano nº 1: Plano topográfico.
- Plano nº 2: Situación según: Normas Subsidiarias de Planeamiento -El Royo- y catastro urbana.
- Plano nº 3: Clasificación urbanística actual y delimitación del sector 1.
- Plano nº 4: Ordenación detallada general parcelas resultantes y reservas de suelo del sistema local.
- Plano nº 5: Tipologías y cuadro de superficies.
- Plano nº 6: Urbanización de la calle "X" servicios urbanos: alumbrados público, telecomunicaciones y suministro de energía eléctrica.
- Plano nº 7: Urbanización de la calle "X" servicios urbanos, agua limpia y saneamiento.
- Plano nº 8: Urbanización de la calle "X". Perfiles del sector 1: longitud y transfersales.

Soria, 13 de febrero de 2008.- La Secretaria, Manuela Pascual Martínez. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 555

---

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Solicitada por D. Enrique Hernández Gómez, en representación de la Asociación Recreativo Cultural de Propietarios y otros de Villaciervos, con domicilio en Villaciervos (Soria), la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.214, con vigencia hasta 31 de marzo de 2018, ubicado en Villaciervos, término municipal de Villaciervos (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

biles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 13 de febrero de 2008.- El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Araceli Conde Lázaro. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 556

---

ANUNCIO

Solicitada por D. Eduardo Mateo Lorenzo, en representación de la Asociación Deportiva Cultural El Somo de Alconaba, con domicilio en Alconaba (Soria), la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.264, con vigencia hasta 31 de marzo de 2018, ubicado en Alconaba, término municipal de Alconaba (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 13 de febrero de 2008.- El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Araceli Conde Lázaro. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 564

---

ANUNCIO

Solicitada por D. Jesús Muñoz Cabrerizo en representación del Ayuntamiento de Cañamaque, con domicilio en Cañamaque (Soria), la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.345, con vigencia hasta 31 de marzo de 2013, ubicado en Cañamaque, término municipal de Cañamaque (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 13 de febrero de 2008.- El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Araceli Conde Lázaro. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 565

---

ANUNCIO

Solicitada por D. Jesús Pascual Jiménez en representación de la Asociación cultural Recreativa de Cazadores de Almazán, con domicilio en Almazán (Soria), la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.160, con vigencia hasta 31 de marzo de 2013, ubicado en Covarrubias, término municipal de Almazán (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 14 de febrero de 2008.- El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Araceli Conde Lázaro. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 567

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, tenga o no carácter gratuito, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria